



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con dos minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día once de mayo de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y cinco (055-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Solicito que se me dé la siguiente información: que la Dirección General de Caminos, me especifique de quien es propiedad la calle que es la entrada a lotificación Quintas del Boques, Planes de Renderos Kilometro #7, del municipio y departamento de San Salvador (Se anexa croquis ilustrativo)”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección General de Caminos del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0101-2021, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:
- “SOLICITO QUE SE ME DE LA SIGUIENTE INFORMACION: QUE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, ME ESPECIFIQUE DE QUIEN ES PROPIEDAD LA CALLE QUE ES LA ENTRADA A LOTIFICACION QUINTAS DEL BOQUES, PLANES DE RENDEROS KILOMETRO #7, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR...”.
- “Sobre el particular, hago de su conocimiento que solicité al Área Técnica de esta Dirección se hiciera la búsqueda en la Red Vial que se maneja en esta Dirección y se constató que la entrada en donde se encuentra la calle en mención, NO PERTENECE A LA RED VIAL URBANA E INTERURBANA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (Anexo croquis de ubicación de GOOGLE EARTH)”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se
RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano


- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario
Barahona Portillo -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la
Dirección General de Caminos del MOP.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

